



SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA

El suscrito Senador **RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RECONSIDERE LAS RECIENTES RESOLUCIONES POR LAS QUE SE MODIFICA LA DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN MEZCAL PARA INCLUIR MUNICIPIOS DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS CUALES ATENTAN Y VAN EN DETRIMENTO DEL ORIGEN PREHISPÁNICO, LAS TRADICIONES Y LA ECONOMÍA EN TORNO AL MEZCAL**, con base en la siguiente:

CONSIDERACIONES

México es un crisol cultural, cuya composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas y culturas milenarias, dan origen a nuestro patrimonio material e inmaterial que nos define como mexicanos, y nos proyecta al mundo como una gran nación con inconmensurables riquezas culturales. Las tradiciones, conocimientos y diferentes manifestaciones culturales de cada una de las regiones del país, conforman el gran mosaico de la cultura mexicana que nos define, nos da identidad, arraigo y unidad.

El mezcal es una de nuestras bebidas espirituosas, que de acuerdo con estudios etnoarqueológicos y antropológicos realizados por investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, tenía un empleo ritual o ceremonial desde la época prehispánica, junto con los procesos de su producción y sus variaciones en diferentes regiones¹, lo que lo convierte en uno de los íconos de la mexicanidad y, sobre todo, en un patrimonio nacional.

Aunque existen estudios de la presencia de una gran variedad de agaves en diferentes zonas geográficas, es en algunos estados como Oaxaca, Guerrero, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas donde su producción y consumo está vinculado con las tradiciones, su cultura y actividades socioeconómicas.

¹ Mari Carmen Serra Pucho y Jesús Carlos Lazcano Arce. *El mezcal, una bebida prehispánica. Estudios etnoarqueológicos. Instituto de Investigaciones Antropológicas – UNAM. México. 2016. P.19*





En 1994 el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) emite la "Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre." Se otorga la denominación de origen a estos estados mezcaleros y se crea la Norma Mexicana NMX-V-8-1993-SCFI, aplicable a la producción de mezcal, tipos de agaves, descripción del proceso de fabricación y productos que se aplicará la denominación de origen².

La Declaratoria de Protección de una Denominación de Origen cuenta con un procedimiento regulado en la Ley de Propiedad Industrial³, con las siguientes características:

- Se solicita a petición de parte, ya sea por las personas encargadas de la extracción o elaboración del producto que se pretenda amparar, por organizaciones de fabricantes o productores, por dependencias o entidades del Gobierno Federal o los gobiernos de las entidades federativas en cuyo territorio o zona geográfica se extraiga, produzca o elabore el producto que se pretenda amparar.
- La solicitud debe incluir aspectos particulares del producto que se busca proteger, tales como:
 - ✓ La descripción detallada del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración y su uso en el comercio;
 - ✓ El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto que se trate de proteger y la delimitación del territorio o zona geográfica, atendiendo a la geografía y a las divisiones políticas;
 - ✓ El señalamiento detallado de los vínculos entre denominación, producto, territorio o zona geográfica y los factores naturales o humanos, cuando la solicitud se refiera a una denominación de origen.
- La Declaratoria de Denominación de Origen debe contener:
 - ✓ La descripción del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de

² Diario Oficial de la Federación. **RESOLUCIÓN mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre.** 28 de noviembre de 1994. [En línea] [fecha de consulta: 30 agosto 2018]. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4768551&fecha=28/11/1994

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de junio de 1991.





producción o elaboración;

- ✓ Las Normas Oficiales Mexicanas o los criterios a los que deberá sujetarse el producto, su forma de extracción, sus procesos de elaboración o producción y sus modos de empaque, embalaje o envasado, en su caso, y
 - ✓ La delimitación del territorio o zona geográfica protegido.
- Los términos de la Declaración de Protección de una Denominación De Origen pueden ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada.

Hasta la fecha, se han emitido nueve modificaciones a la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal (29 de noviembre de 2001; 3 de marzo de 2003; 22 de noviembre de 2012; 2 de octubre de 2015; 24 de diciembre de 2015; 2 el 08 de agosto de 2018; y 2 el 09 de agosto de 2018) que hoy otorgan dicha denominación a 1,004 municipios localizados en 12 entidades federativas (Oaxaca, Guerrero, Durango, San Luis Potosí, Zacatecas, Guanajuato, Tamaulipas, Michoacán, Puebla, Estado de México, Aguascalientes y Morelos).

Las modificaciones que dan la denominación a municipios del Estado de México, Aguascalientes, Morelos y Puebla han generado una gran polémica e inconformidad entre el gremio mezcalero, representado en el Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal y el Sistema Producto Maguey-Mezcal Nacional y Comités Estatales y la Cámara Nacional de la Industria del Mezcal A.C. Estos, argumentan y demuestran a través de pruebas que exhibieron al IMPI que los estudios técnicos que avalaron esta resolución son insuficientes, y que son primordialmente incentivos económicos los que justifican contar con la denominación de origen; por ello, en octubre de 2017, cabildos de 5 municipios del estado de Oaxaca, que cuentan con la denominación de origen desde 1994, manifestaron formalmente al IMPI su oposición a estas modificaciones, sin que éste haya dado hasta el momento una respuesta fundamentada y motivada a los solicitantes.

Esta resolución atenta en contra del concepto mismo de denominación de origen, al no haber verificado realmente la existencia de factores geográficos (clima, humedad, posición en el paralelo geográfico, altura, composición de la tierra), en cada municipio, y la existencia de agave silvestre (para evitar la implantación artificiosa de la denominación de origen).

Actualmente los productores de mezcal se encuentran en una tendencia de incremento al consumo a nivel nacional e internacional, que hoy lleva a producir



un volumen estimado de 4 millones 644 mil litros, cifra 5 veces superior a la que se reportaba en 2011, según datos de la Asociación Nacional de Empresarios e Industriales del Mezcal.

Datos de la Secretaría de Economía del Estado de Oaxaca refieren que la Denominación de Origen Mezcal ya alcanza más de 500,000 kilómetros cuadrados de área de protección, de las cuales dependen económicamente miles de familias mexicanas.

Lo anterior vuelve imprescindible que el IMPI se apegue a la determinación de la ley y de la norma mexicana. Debe contar con mayores elementos técnicos para determinar científicamente que cada nueva hectárea que se agregue a la Denominación de Origen Mezcal sea en efecto coincidente con las características tanto geográficas como humanas, a las que actualmente se encuentran dentro del ámbito de protección.

Si se continúa extendiendo dicho ámbito ante cualquier solicitud de una voluntad caprichosa y no con sujeción a las leyes, se corre el riesgo de perder las características originales de los terrenos donde surge la denominación, dado que en la gran mayoría del territorio de nuestro país es apto para la siembra de agaváceas, y que, en algún momento, territorios muy lejanos, carentes de tradición resulten similares a territorios vecinos, diluyendo así la distintividad de la denominación de origen, así como la esencia del mezcal.

Cabe subrayar que esta solicitud no debe entenderse como una afrenta hacia nuestros hermanos mexicanos de las entidades del Estado de México, Aguascalientes, Morelos y Puebla, quienes buscan beneficiarse con la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, sino como un llamado para el IMPI y su Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, a fin de que reconsidere sus resoluciones, mismas que requieren un mayor estudio por las graves afectaciones que pueden provocar a los productores que con antelación son titulares de esa protección, particularmente a los productores fundadores de esta denominación de origen.

En razón de lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio cultural, las actividades económicas que se desarrollan en torno al mezcal y el sistema de propiedad industrial en México, es oportuno que el IMPI, la Secretaría de Economía y el gremio mezcalero organizado, determinen la viabilidad jurídica de reconsiderar las resoluciones que modifican la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, porque de no hacerlo, dejan abierta la puerta al detrimento de una de las bebidas espirituosas icono de la cultura mexicana.



Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que en el marco de sus atribuciones legales, reconsidere las resoluciones por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal para incluir municipios del Estado de México, Aguascalientes, Morelos y Puebla, las cuales atentan a la esencia del concepto de denominación de origen y al sistema de propiedad industrial nacional y van en detrimento del origen prehispánico, las tradiciones y la economía en torno al mezcal.

SEGUNDO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía para que establezca mecanismos de diálogo y concertación entre los actores involucrados para el buen desarrollo de las actividades económicas de los productores de mezcal en el país.

ATENTAMENTE

SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, del H. Congreso de la Unión, el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.